

LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DESDE EL AULA: LA EXPERIENCIA PRÁCTICA Y EL MÉTODO DEL CASO

Paula Buffarini¹, Gabriel Andrés Lucas², María Paula Mamberti³

“La inteligencia es la capacidad de adaptarse al cambio”

Stephen Hawking

Sumario: I. Introducción. II. Sobre docentes y alumnos, la creación del ámbito de aprendizaje. III. La enseñanza desde el método del caso. IV. Experiencia práctica: el caso “Colalillo”. V. Reflexiones finales.-

I. Introducción

A cien años de la Reforma Universitaria, movimiento que en 1918 buscó culminar con las prácticas ortodoxas de enseñanza, bregando por la libertad de cátedra y pensamiento en el ámbito de la educación superior junto al cogobierno paritario entre docentes y alumnos, la celebración de las segundas jornadas internacionales de Enseñanza del Derecho convoca, una vez más, al replanteo y debate respecto de la formación jurídica en la actualidad.

Junto a ello, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata nos encontramos en el proceso de implementación del Nuevo Plan de Estudios, que comprendiendo las nuevas demandas sociales, la evolución de la Ciencia Jurídica y las diversas modalidades del ejercicio de la profesión, impulsó la modificación curricular para dar respuesta a dichos requerimientos.

Es en este marco que entendemos que los móviles que incitaron al movimiento de cambio continúan presentes el día de hoy y nos plantean nuevos

¹ Profesora Adjunta Ordinaria de la asignatura Derecho Procesal II, Cátedra III, Comisión 8, FCJyS, UNLP. Contacto: paulabuffarini@yahoo.com.ar

² Colaborador Docente de la asignatura Derecho Procesal II, Cátedra III, Comisión 8, FCJyS, UNLP. Contacto: gabrielandreslucas@gmail.com

³ Colaboradora Docente de la asignatura Derecho Procesal II, Cátedra III, Comisión 8, FCJyS, UNLP. Contacto: mpaulamamberti@gmail.com

desafíos por superar en el plano educativo. En esta oportunidad expondremos, a través de una de las facetas desplegadas en clase, uno de los desafíos actuales de la docencia universitaria, el cual es la enseñanza mediante el método del caso.

II. Sobre docentes y alumnos, la creación del ámbito de aprendizaje

La Universidad, como cualquier espacio social, es un ámbito dinámico que recibe influencias externas, que trascienden lo meramente académico, y este es un dato que no puede ser dejado de lado a la hora de comprender y perfilar la enseñanza jurídica en el aula. La actualidad nos impone adaptarnos a determinadas circunstancias tales como el predominio de la instantaneidad, ligado sin dudas al uso de nuevas tecnologías que conducen a la conexión permanente y al uso de internet como fuente accesible e inmediata.

A su vez, el propio perfil de los abogados se ha ido transformando con el transcurso de los años, destacándose la perspectiva social de los profesionales del derecho y los distintos roles que pueden asumir frente a las exigencias y necesidades ciudadanas, ampliando el campo de acción e incidencia en la sociedad. Del mismo modo, las reformas en las tradicionales concepciones del ejercicio de la abogacía y de los operadores jurídicos –puesta en funcionamiento de las notificaciones y presentaciones electrónicas, videograbación de audiencias, etc.- importan la adquisición de nuevas habilidades que se reflejan en la incorporación de conocimientos pragmáticos.

Es por ello, que el binomio educación-aprendizaje en las instancias universitarias reclama que opere una real adaptación al momento social en el cual se desenvuelve y haga eco del dato de la realidad externa. Hoy día, la formación cabal de los estudiantes como profesionales no queda satisfecha únicamente con el dictado de clases de exposición –sin perjuicio de su indiscutible relevancia-, sino que junto a ello, es menester complementar la educación con la enseñanza práctica. La pragmática les brindará otra fuente de conocimiento, acorde a los cambios descriptos, que otorgará herramientas adecuadas y apropiadas para

canalizar los conceptos teóricos, toda vez que fomenta el pensamiento crítico que permite desarrollar el ingenio y no sólo la memoria.

Si “la inteligencia es la capacidad de adaptarse al cambio”, y a fin de cumplir con el rol dado y afrontar las nuevas funciones en el ejercicio de la docencia en el proceso educación-aprendizaje, el compromiso que hemos asumido ha sido la innovación en la metodología del abordaje de las problemáticas del derecho –y en particular del derecho procesal civil y comercial- a través del método del caso.

III. La enseñanza desde el método del caso

Conscientes de que estamos frente a futuros profesionales, futuros colegas, es menester aplicar conocimientos teóricos, de explicación previa, a problemas prácticos tangibles en la sociedad. Se trata de que el alumno adopte cualidades personales que lo inyecten de experiencia y templanza a la hora de resolver un conflicto que se le suscite en su desarrollo profesional: es el método del caso la estrategia de enseñanza que deseamos desarrollar para lograr tal finalidad.

Sobre el método propuesto no innovaremos, pues especialistas en la materia han desarrollado su conceptualización, alcances y objetivos. Es por ello que, en las siguientes líneas, nos dedicaremos a esbozar sus aspectos más salientes.

Tomaremos, a tal fin, las enseñanzas de J. Dewey, pionero en cuestionar el método de enseñanza tradicional al afirmar que la educación es algo más que la transmisión de saberes, consiste en el desarrollo de la experiencia. Su aporte se basó en la investigación, como actividad centrada en la duda, y planteó que ésta debía ser incentivada a través de un problema exterior de interés del alumno, debiendo estimularse las soluciones provisionales basadas en la experiencia y conocimientos previos de aquel⁴.

⁴ FINKELSTEIN, Claudia, “Estrategias de enseñanza basada en la problematización: ABP y Método de estudio de casos”. Trabajo publicado por OPFyL. FFyL, UBA, 2009, p. 3.

Hablar del método de estudio de casos, implica analizar una estrategia de aprendizaje basada en la problematización, entendiendo al problema como el planteo de una cuestión discutible –poco clara- que hay resolver o a la que se le busca una explicación, pudiendo obtenerse dicha respuesta a través de métodos científicos.

Entendemos en tal sentido que, si la inteligencia implica la habilidad necesaria para resolver problemas o para elaborar productos que son de importancia en un contexto cultural o una comunidad determinada⁵, es de suma relevancia estimular al alumnado a desarrollar su capacidad resolutoria, para que logre abordar las diversas situaciones que se le planteen persiguiendo un objetivo determinado y demarcando el camino adecuado que lo conduzca a aquel fin.

Ahora bien, dicho ello cabe destacar que lo trascendental no radica la respuesta que se dé a un interrogante planteado en clase, sino que consiste en la existencia de un enunciado que represente una situación específica, que exige una explicación lógica y cuya solución no se obtendrá a través de un simple ejercicio de subsunción, sino que requerirá, en el alumno, el empleo de los recursos a su alcance para brindar y justificar una solución concreta.

En esta instancia, conviene especificar en qué consiste el “método de casos”. Puede decirse, someramente, que se trata de la descripción de una situación de interacción humana, lo más real posible, contextualizada para su comprensión, que plantea un problema a resolver. Los estudiantes, proyectándose en tales situaciones, desarrollan su capacidad de análisis, interpretan antecedentes, determinan posibles opciones de solución y evalúan costos y beneficios⁶.

⁵ “El objetivo de la escuela debería ser el de desarrollar las inteligencias y ayudar a la gente a alcanzar los fines vocacionales y aficiones que se adecuen a su particular espectro de inteligencias. La gente que recibe apoyo en este sentido se siente, según mi opinión más implicada y competente, y por ende, más proclive a servir a la sociedad de forma constructiva”. GARDNER, Howard, *Inteligencias múltiples. La teoría en la práctica*, ps. 27, 33.

⁶ FINKELSTEIN, Claudia, “Estrategias de enseñanza basada en la problematización...” ob. cit., p. 5.

En cuanto a su desarrollo en el aula, se entrega por escrito el caso de estudio a los alumnos junto con su respectivo cuestionario, que será debatido en pequeños grupos de trabajo. Tras la discusión grupal, se realiza una puesta en común ante toda la clase, de manera coordinada y guiada por el cuerpo docente, que utiliza como disparadores las consignas entregadas para fomentar el intercambio entre los diferentes equipos. Al finalizar, se efectúa un balance de las soluciones arribadas, destacando los puntos centrales sobre la temática estudiada. Asimismo, se eligen los aportes más válidos y pertinentes, comparando las conclusiones con la solución real si es que la hubiere⁷.

Se trata, en definitiva, de incentivar a los estudiantes a relacionar los conocimientos teóricos y/o técnicos de la materia o curso en situaciones de aplicación práctica. Con ello, se promueve el aprendizaje significativo y se proporciona un entrenamiento frente a las situaciones futuras que deberán afrontar como profesionales⁸.

Como docentes de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, teoría y práctica, anhelamos alumnos con espíritu crítico, que logren un análisis heterogéneo de posibles alternativas a los problemas planteados, sin perder de vista la riqueza del trabajo en grupo, maximizando las capacidades individuales y procurando formar profesionales con compromiso social.

Claro que son propósitos de nuestra comisión que los alumnos obtengan el conocimiento esencial de las instituciones cardinales de la materia, valiéndose para ello del aporte de la doctrina y se enriquezcan de la jurisprudencia, como así también procurar que logren una formación general del derecho, dotándolos de

⁷ FINKELSTEIN, Claudia, “Estrategias de enseñanza basada en la problematización...” ob. cit., p. 5.

⁸ “Desde esta perspectiva, la metodología del caso está estrechamente ligada al enfoque experiencial de Dewey (1966) *aprender haciendo* que propone desarrollar en los estudiantes el hábito de pensar en conexión con la experiencia. Esta teoría del conocimiento destacaba la *necesidad de comprobar el pensamiento por medio de la acción si se quiere que éste se convierta en conocimiento*. La pedagogía de Dewey requiere que los maestros realicen una tarea extremadamente difícil, que es “reincorporar a los temas de estudio en la experiencia” (Cfr. PÉREZ ESCODA, Núria y ANEAS ÁLVAREZ, Assumpta, “La metodología del caso: un poco de historia”, publicado por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, 2014).

herramientas que les permita encarar con soltura un conflicto con relevancia jurídica que acontezca en el desarrollo de su ejercicio profesional, cualquiera sea la rama y el ámbito en el que se desempeñen –destacando y teniendo presente que, siendo la asignatura una materia correspondiente al cuarto año, nos encontramos frente a inminentes futuros colegas-.

En tal sentido, año a año nos encontramos frente al desafío de brindar al alumnado una formación integral -intelectual y social- no sólo en lo profesional y académico, sino en todo ámbito de la vida. De allí, la creencia en la importancia de que los alumnos cuenten con instrumentos indispensables para llevar a cabo razonamientos propios, con predisposición al diálogo, respeto a la diversidad y sensibilidad frente a los problemas sociales.

Sin embargo, y a pesar de la convicción con la que enfrentamos la tarea, no podemos desconocer las primeras resistencias que percibimos ante métodos no utilizados con tanta frecuencia. Percibimos en ellos timidez, miedo a la equivocación, la creencia de la única respuesta dogmática correcta, y entendemos que son trabas que paulatinamente deben irse derribando con la demostración en el aula de que el diálogo, el análisis crítico, la fundamentación y el disenso, siempre y cuando se efectúen desde el respeto y escuchando al otro, tienen lugar en el ámbito del proceso de enseñanza-aprendizaje universitario.

Por ello, los objetivos del método incluyen desarrollar habilidades del pensamiento crítico, aprender a través de la toma de decisiones y el juego de roles, desarrollar la confianza para definir, enfrentar, analizar y resolver problemas a través del debate interactivo, y así ejercitar y desarrollar las habilidades de oratoria y resolver problemas en grupo⁹.

⁹ FORAN, John, *El método del caso y la interacción en las aulas*, título original "The Case Method and the Interactive Classroom", publicado en la revista NATIONAL EDUCATION ASSOCIATION JOURNAL FOR HIGHER EDUCATION THOUGHT AND ACTION, 2001. Traducción hecha por Manuel Chuquillanqui, abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y corregida por Carmen Luisa Franco Hip, Licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad Ricardo Palma, CTP 0579.

IV. Experiencia práctica: el caso “Colalillo”

Creemos oportuno ilustrar lo descripto con una situación recurrente en las primeras clases en comisión, tras implementar por primera vez el método del caso.

Aclararemos que en virtud de una característica de la materia que nos convoca –y para hacer efectivo eco de su realidad- inyectamos a la estrategia bajo estudio una peculiaridad propia de la asignatura: el análisis de jurisprudencia, el caso judicial. En este sentido, la particularidad radica en que el alumno encuentra en el caso, fallo judicial, la solución arribada por los magistrados.

El desafío, entonces, no es el razonamiento en la búsqueda de posibles soluciones, sino, analizar críticamente la resolución adoptada, evaluar, de existir, las disidencias y, prioritariamente, lograr que sean los alumnos quienes adopten su propia solución al caso planteado, brindado los argumentos a su alcance a tales efectos.

En este orden de ideas, es dable mencionar un importante estímulo para los estudiantes: las decisiones adoptadas por los magistrados no necesariamente se mantienen en el tiempo. Suceden cambios en las composiciones de los órganos jurisdiccionales que dictaron las sentencias, también factores externos como la sanción de nuevas leyes o cambios paradigmáticos, o simplemente variación de criterios en los magistrados votantes.

Pues bien, es el *leading case* insignia de la materia “Colalillo¹⁰” el caso que deseamos traer para ejemplificar lo hasta aquí expuesto.

Se trata de un caso de daños y perjuicios, donde el rumbo de la decisión a adoptar en la sentencia de mérito consistía en determinar si, a la fecha del accidente, el conductor carecía o no del registro habilitante correspondiente.

Tras sucesivos retardos e inconvenientes en la producción de la prueba informativa ofrecida por la parte actora –determinante para la suerte del caso-, cerrada la etapa probatoria y dictada la sentencia, encontrándose ésta sin notificar, el actor logra superar las desavenencias con el organismo

¹⁰ CSJN, Fallos 238:550, sent. del18/9/1957.

correspondiente y presenta en la causa la constancia que acreditaba la habilitación para conducir vigente al momento del accidente. No obstante lo cual, el juez de primera instancia dictaminó que, por principio de preclusión procesal, no cabía variación alguna a la decisión adoptada.

Recurrido el fallo ante la Cámara, ésta confirma la sentencia de instancia con el explícito fundamento de que la sola agregación de la documental, acompañada extemporáneamente, era insuficiente para modificar lo decidido por el inferior.

Así las cosas, el caso llega a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de Nación. En sus considerandos, recuerda que si bien es cierto que la prueba está sujeta a limitaciones en cuanto a su forma y tiempo, remarca que el proceso civil no puede ser conducido en términos estrictamente formales, dado que no se trata del cumplimiento de ritos caprichosos, sino del desarrollo de procedimientos destinados al establecimiento de la verdad jurídica objetiva, que es su norte y, en particular, que la renuncia consciente a la verdad es incompatible con el servicio de la justicia.

Habiendo la sentencia recurrida omitido únicamente por razones de extemporaneidad todo tipo de consideración respecto de la documental de la cual puede depender la suerte del juicio, por unanimidad, el Máximo Tribunal deja sin efecto la misma y manda a dictar una nueva decisión.

Hasta aquí el planteo del caso. Hechos fácticos delimitados y distintas posturas asumidas por los jueces de las distintas instancias.

Los alumnos tendrán como primera consigna la identificación de los hechos y los principios procesales que se encuentran en pugna. Una vez identificados el principio de preclusión procesal y de legalidad de las formas por un lado, y el principio de finalidad de las formas y búsqueda de la verdad jurídica objetiva por otro, es momento de que los estudiantes razonen las distintas soluciones y puedan formar su propia opinión.

En nuestro rol docente, intervenimos consultando las distintas posturas asumidas y pidiendo una justificación de la misma, teniendo en cuenta que han

trabajado en grupo y bien puede suceder que, dentro del mismo, también exista diversidad de opiniones.

Nos encontramos en el aula con quienes defienden el principio de preclusión procesal, mientras que otros se embanderan en la verdad jurídica objetiva, aduciendo argumentos que encuentran en la sentencia y otros propios de su formación general en el derecho, experiencias de vida y sentido común.

Pronunciados unos y otros, ocurren preguntas que pueden modificar sus criterios, o bien proponemos plantear hechos fácticos diferentes, como ser: ¿qué ocurriría si la prueba fundamental, incorporada tardíamente, no fuese por retardo del organismo, sino por negligencia de la parte? Quienes defienden la finalidad de las formas: ¿perdonarían una negligencia de parte en pos de obtener la verdad?

A decir verdad, la experiencia nos demuestra que las posturas asumidas van variando durante el transcurso de la clase, siendo el punto máximo de incertidumbre un cuestionamiento que, incluso a nosotros, invita a reflexionar: ¿cuál es el sentido de las normas procesales si asumimos una postura benévola frente a su incumplimiento?

En tal incertidumbre, en la invitación a pensar y a reflexionar, en cuestionarlo todo sin ánimos de procurar obtener una unívoca respuesta, desciframos la riqueza del método de casos.

V. Reflexiones finales

Fue nuestra intención participar, a través de estas líneas, a que se interesen por la modalidad de enseñanza que implementamos en la cursada. Y con ello a invitar a que se introduzcan en el aula, permanentemente, modalidades nuevas y diversas que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje en el que estamos todos -docentes y alumnos- comprometidos.

Apreciamos la celebración de estas Jornadas y valoramos que el tema de la enseñanza y sus posibles mejoras esté bajo análisis; ello es auspicioso ya que es una muestra de que la cuestión nos interesa, y mucho.

Como comenzáramos diciendo, a cien años de la reforma universitaria que marcó un antes y un después en el quehacer de nuestras aulas, y en la oportunidad en que está en tránsito la implementación de un nuevo plan de estudios para esta Facultad (que pretende hacerse eco de las demandas y requerimientos que a diario realiza la sociedad sobre la comunidad estudiantil y los operadores del derecho), aportamos nuestro humilde –pero no menos valioso– dato de la enseñanza en el aula a través del “método del caso” por creerlo –con convicción– útil y valioso para el alumnado universitario que se prepara para aparecer en la escena jurídica real y ser protagonista a la hora de llevar adelante un juicio.